



INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado el día 25 de agosto del año 2022 por la Oficina Judicial de este Distrito, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado en la misma fecha, encontrándose pendiente decidir acerca de su admisión. Sírvasse proveer.

Barranquilla, agosto 26 de 2022


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria.

RADICACIÓN:	08001-31-05-011-2022-00253-00
ACCIONANTE:	OSVALDO MANUEL MARENCO GARCIA
ACCIONADO:	COLPENSIONES
VINCULADOS	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, agosto veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe y examinado el expediente, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, este Despacho, admitirá la acción de tutela presentada en nombre propio por el señor **OSVALDO MANUEL MARENCO GARCIA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, correspondiéndole como número de radicación 08-001-31-05-011-2022-00253-00.

Ahora bien, en el hecho numero 1° de la presente acción de tutela se narra que el 13 de diciembre de 2021, el accionante solicito la calificación de pérdida de capacidad laboral ante Colpensiones y solicito que al momento de realizar la calificación se tuviera en cuenta la integralidad, ya que tiene dictámenes de origen laboral; y en ese sentido, revisados los anexos allegados se avizora un Dictamen de Determinación de Origen y/o Perdida de Capacidad Laboral y Ocupacional de fecha 4° de diciembre de 2020, realizado por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** y así mismo obra en el expediente otro dictamen de Calificación de Perdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, de fecha 14 de agosto de 2022 realizado por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO**.

Por lo que se considera por parte de este Despacho Judicial que se debe proceder a la vinculación de estas entidades como terceros interesados en las resultas de la presente acción constitucional.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO: ADMITASE el trámite de la presente acción de tutela presentada en nombre propio por el señor **OSVALDO MANUEL MARENCO GARCIA** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a lo motivado.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** y a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO**, como terceros interesados en las resultas de esta acción constitucional, conforme a lo motivado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al gerente y/o representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces, y a los vinculados, **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** y a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO** para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente Acción de tutela, informen a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. T-2022-00253